

RE: INFORME AUDIENCIA ART 373 CGP DTE RAUL TRUJILLO RODRIGUEZ // CLIENTE MUNDIAL DE SEGUROS // RAD 2018-00865 // CASE 19214

Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Jue 11/07/2024 12:59

Para: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Juan David Vergara Melo <jvergara@gha.com.co>

Estimada Alexandra, muy buenas tardes,

Amablemente solicito tu valiosa ayuda reportando la sentencia a Mundial. Tener en cuenta que por ser un proceso de mínima cuantía no procede apelación.

CAD: porfa su valiosa ayuda cargando la cadena el correo.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan David Vergara Melo <jvergara@gha.com.co>

Enviado: jueves, 11 de julio de 2024 12:47

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Alexandra Grisales

Orozco <agrisales@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUDIENCIA ART 373 CGP DTE RAUL TRUJILLO RODRIGUEZ // CLIENTE MUNDIAL DE SEGUROS // RAD 2018-00865 // CASE 19214

Estimada área de Informes:

Reciban un cordial saludo.

Comedidamente nos permitimos informar sobre el desarrollo de la audiencia de conciliación llevada a cabo en el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, el día 10 de julio de 2024 a las 09:00 a.m., en el que actúa como demandante el señor Raul Trujillo Rodriguez.

En la diligencia se surtieron las siguientes etapas:

- Se reconoció personería jurídica adjetiva al suscrito.
- Se practico el testimonio de la señora Alexandra Bedoya.
- Se presentaron alegatos de conclusión.
- Se emitió sentencia en la que se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones: i) La causalidad adecuada (relevancia con relación al resultado) es atribuible al conductor del vehículo asegurado, el señor Darwin Arcos Vivas; ii) De acuerdo con la hipótesis plasmada en accidente de tránsito, la misma guarda correspondencia con las declaraciones de los demandantes; iii) No hubo prueba que desvirtuara el IPAT; iv) No existe nexo de causalidad entre el vehículo de la señora Paola Andrea y el daño. En virtud de lo anterior la responsabilidad del accidente de tránsito se declaró en cabeza del conductor, propietario, y empresa de transportes del vehículo asegurado. No obstante, en cuanto a los perjuicios el Despacho consideró que estos se demostraron parcialmente. Lo anterior teniendo en cuenta que: i) No se demostró de manera eficaz la erogación por el valor de \$17'000.000; ii) La cotización per se no es la prueba del daño emergente; iii) No existe prueba de la erogación o pago de los dineros causados. Es decir que, en definitiva, no se probó con suficiencia el daño emergente por este concepto. Sin embargo, se probaron cobros por patios, grua y certificados que actualizado al valor presente corresponden a **la suma de \$722.000**. De igual forma, el lucro cesante no se probó con suficiencia. Hay que reconocerlo parcialmente. Careciendo de soporte contable o prueba cierta. No obstante, se reconoce sobre la base de 1 smlmv por ejercer una actividad económica. Por lo cual los 44 días que estuvo inmovilizado el vehículo se reconoce una suma de **\$1'821.828**. Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1128 del Código de Comercio.

- En este sentido el Despacho se resolvió lo siguiente:
 - 1- Declarar no probadas las excepciones presentadas por los demandados
 - 2- Declarar a conductor, al propietario y a la empresa del vehículo de placas WMY como responsables
 - 3- Declarar parcialmente probadas.
 - 4- **Condenar al extremo pasivo al valor de \$722000 por concepto de daño emergente y \$1'821.828 por concepto lucro cesante.**
 - 5- **Condenar a la compañía de seguros Mundial de Seguros S.A. a las sumas referidas con ocasión al contrato de seguro sin perjuicio de los deducibles pactados.**
 - 6- Condenar en costas a la compañías de seguros Mundial de Seguros S.A. a la suma de \$1'500.000

Nota: Se solicito aclaración a la sentencia teniendo en cuenta que **la suma condenada por concepto de daño emergente y lucro cesante condenada es absorbida por el deducible**. Aclaración a la que no accede el Despacho por cuanto la sentencia es clara. El Juez mencionó que **deben observarse las estipulaciones contractuales, ya es cuestión del extremo pasivo como coordinar el pago de lo condenado**.

***Por ser de mínima cuantía no se presentó recurso de apelación.

[@Andres Felipe Aguilar Duran](#) Por favor te recomiendo hacer seguimiento del acta. Gracias por tu ayuda.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Mil gracias.



gha.com.co

Juan David Vergara Melo
Senior I

Email: jvergara@gha.com.co | 305 749 6064

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.